

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SALUD DEL ESTADO DE **“ENTIDFED”**, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL C. --, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SALUD DEL ESTADO DE **“ENTIDFED”**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“SALUD“ENTIDFED”**”, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA(O) -- EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA(O) DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“ SECRETARIADO EJECUTIVO”**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 21 determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y ordena que dichas instancias se coordinarán para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del precepto constitucional citado en el antecedente anterior, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de su competencia por conducto de las diversas autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente.

La Coordinación comprende la determinación de políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública y

tomar medidas, realizar acciones y operativos conjuntos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para este efecto, la citada Ley en el artículo 18, fracción I, dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los artículos 29 fracción XII y 130 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública promoverán que la Federación, los Estados y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos que tenga comunicación directa con las instituciones de Seguridad Pública, Salud, Protección Civil y las demás asistenciales públicas y privadas.

La Secretaría de Salud emitió la *“Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, “Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014, como una medida para impulsar que la atención médica prehospitalaria que se brinda a quienes sufren de alguna lesión o enfermedad que requieran de dichos servicios, se realice de manera profesional, oportuna, eficaz y eficiente, contribuyendo con ello a la tutela efectiva de derecho humano a la protección de la salud que tiene toda persona en nuestro país, reconocido en el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El numeral 7.1.3 de la Norma Oficial Mexicana antes mencionada, dispone que toda solicitud de atención médica prehospitalaria se hará directamente a través del Centro Regulador de Urgencias Médicas de cada entidad federativa, su equivalente operativo en el área geográfica de que se trate o a cualquier institución de salud vía telefónica, designada como la entidad técnico-médico administrativa responsable de la organización

de la atención prehospitalaria, para lo cual se procurará la instalación de un número telefónico gratuito de tres dígitos.

En el marco de dichas disposiciones con fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete se suscribió las bases generales de colaboración entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, para la consolidación de la implementación del número 9-1-1, como número único armonizado a nivel nacional para la atención de las emergencias médicas.

Durante la Cuadragésima Tercera sesión ordinaria del consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada en fecha 21 de diciembre de 2017, dicho órgano colegiado mediante el Acuerdo 6/XLIII/17, determinó:

“El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el programa para la consolidación del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 que deberán cumplir las autoridades responsables del servicio en las entidades federativas y los municipios, bajo las siguientes líneas de acción que coordinará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) Programa de formación continua de instructores;*
- b) Servicio de carrera para operadores;*
- c) Certificación de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE);*
- d) Celebración de Convenios interestatales para mejorar la atención de llamadas;*
- e) Creación, en los casos que así corresponda, de los Centros Reguladores de Urgencias Médicas (CRUM) y coordinación conforme al modelo denominado “mismo techo”;*
- f) Fomento de la cultura del buen uso del Número Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 con énfasis en el ámbito escolar;*
- g) Eliminación de otros números de emergencia, y*
- h) Elaboración de un estándar técnico que permita establecer los criterios y métricas para la instalación de nuevos CALLE y el incremento del número de operadores de acuerdo a la demanda de la población en el territorio nacional, conforme a los*

diagnósticos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.”

Es así que en dicho acuerdo se establece como objetivo general la suscripción de convenios de colaboración interinstitucionales que generen una mayor difusión y eficiencia en las acciones que realiza el Consejo Estatal de Seguridad Pública, como lo es el funcionamiento coordinado del Servicio Telefónico de Emergencia 9-1-1, así como lograr la colaboración interinstitucional de las instituciones de salud para la creación y coordinación de los Centros Reguladores de Urgencias Médicas (CRUM), lo cual se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “SALUD DE “ENTIDFED” que:

- I.1 La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de salud; que tiene entre otras atribuciones definir las políticas en materia de salud a seguir por los establecimientos a su cargo, así como elaborar y evaluar los programas técnicos respectivos.
- I.2 Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley en Salud del Estado de _____ la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de _____ .
- I.3 El C.____ en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Organismo Público Descentralizado de Salud , cuenta con personalidad jurídica legal suficiente para la firma del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de y de la Ley de Salud

de acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, de fecha _____ del año en curso.

I.4 Designa como unidad ejecutora y responsable del presente convenio a la Dirección de Atención Especializada a la Salud de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de **“ENTIDFED”**.

I.5 Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en: _____

II. Declara “LA COMISIÓN EJECUTIVA” que:

II.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, encargada de dar seguimiento permanente a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, ya sea mediante acuerdos o convenios que se adopten en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.2 El Licenciado _____ en su carácter de Encargada(o) de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con la personalidad legal suficiente para la firma del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos de la Ley de Seguridad Pública del Estado y sus Municipios, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento emitido por el Licenciado _____ Gobernador del Estado de _____, de fecha _____ del año en curso.

II.3 Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio el ubicado en : _____.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.2 El propósito central se orienta a coordinar la atención de llamadas de emergencia y la asignación de unidades médicas para la atención de incidentes que requieran el servicio médico prehospitalario, así como la asesoría y orientación médica profesional vía telefónica complementaria en el instante mismo del incidente.

III.3 Reconocer a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostenta para la celebración del presente convenio.

III.4 Tiene como objetivo optimizar la adecuada operación de las áreas o dependencias a su cargo.

Una vez establecidas las declaraciones que anteceden sujetan su compromiso en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración ente **“LAS PARTES”** para que, en el ámbito de sus atribuciones, se consolide el Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y se atienda de manera eficiente las urgencia médicas y médica prehospitalaria a través de dicho servicio telefónico, conforme a las siguientes actividades:

- A. Crear y/o fortalecer conforme al modelo que se establezca para tal efecto, el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) en el Estado de _____, como la instancia técnico-médico-administrativa responsable de la recepción, despacho y atención de las llamadas relacionadas con las emergencia médicas y médica pre hospitalaria, que se realicen a través del número único del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de emergencia 9-1-1, en coordinación con los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia del Estado de _____.
- B. Coordinar la operación del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) y los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia del Estado, para la atención de las urgencias médicas y médica pre hospitalaria.
- C. Asesorar y orientar a través del número único del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, a los usuarios de requerimientos de emergencias médicas y médica prehospitalaria, conforme a los protocolos de primeros auxilios telefónicos que serán utilizados por los operadores intervinientes de los Centros

de Atención de Llamadas de Emergencia de las Entidades Federativas, relacionados con las urgencias médicas.

D. Impulsar la capacitación de los operadores y despachadores del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) y los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia del Estado, en materia de atención médica prehospitalaria y urgencias médicas para la recepción, atención y despacho de las llamadas que se realicen a través del número único del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

E. Fomentar la cultura del buen uso del Número Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

I. “SALUD DE “ENTIDFED” realizará en coordinación con **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** los protocolos de operación así como el programa anual de capacitación para los operadores y despachadores del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) y de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia del Estado en materia de atención médica prehospitalaria y urgencias médicas, para la recepción, atención y despacho de llamadas que se realicen a través del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1. .

II. “SALUD DE “ENTIDFED” conforme al modelo determinado, establecerá y/o fortalecerá el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) responsable de la recepción, despacho y atención de las llamadas relacionadas con las emergencias médicas y médica prehospitalaria que se realicen a través del número único del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

III. “SALUD DE “ENTIDFED” deberá elaborar un esquema que permita coordinar la asignación de ambulancias autorizadas y registradas por las autoridades competentes, para la atención de emergencias y servicios médicos, así como los alcances de la asesoría médica vía telefónica.

- IV. “SALUD DE “ENTIDFED”** a través del CRUM en el Estado de _____, realizará la asignación de la Unidad Móvil Prehospitalaria o de rescate (de requerirse), así como la unidad hospitalaria y la recepción del usuario previa referencia por personal que brinde la atención médica prehospitalaria y ajustándose a los lineamientos establecidos conforme a la Ley General de Salud.
- V. “SALUD DE “ENTIDFED”** establecerá un esquema prehospitalario y suficiente en cantidad y calidad para atender la demanda de los usuarios del servicio de emergencias médicas que se atiendan a través del Servicio Telefónico de emergencias 9-1-1.
- VI. “SALUD DE “ENTIDFED”** fomentará en coordinación con **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** la difusión de una cultura del servicio público en sus empleados y trabajadores, respectivamente.
- VII. “SALUD DE “ENTIDFED” y “LA COMISIÓN EJECUTIVA”** consolidarán al interior de las dependencias una ideología de servicio a favor del usuario de los servicios de urgencia médicas.
- VIII. “LAS PARTES”** deberán promover ante la ciudadanía una cultura razonada respecto al uso y aprovechamiento adecuado de los servicios de atención médica de urgencias, en el ámbito de sus competencias y facultades correspondientes.
- IX. “LA COMISIÓN EJECUTIVA”**, deberá impulsar la capacitación de los operadores y despachadores de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia del Estado, en materia de atención médica prehospitalaria y urgencias médicas, para la recepción, atención y despacho de las llamadas que se realicen a través del número único del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

- X. “LA COMISIÓN EJECUTIVA”**, impulsará y vigilará que la asesoría y orientación proporcionada a través del número único del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de emergencia 9-1-1, por los Centros de Atención de Llamadas de emergencia del Estado, se realice conforme a los protocolos de primeros auxilios telefónicos que se definan para tal efecto.
- XI. “LA COMISIÓN EJECUTIVA”** y **“SALUD DE “ENTIDFED”**, fomentará en la población la cultura del buen uso del Número Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, en las emergencias médicas y médicas prehospitalarias.
- XII. “LA COMISIÓN EJECUTIVA”** recibirá la información y asesoría que **“SALUD DE “ENTIDFED”**” le entregue de los servicios médicos que se encuentren contemplados en el catálogo de incidentes y la difundirá a su personal de conformidad con la normatividad vigente.
- XIII. “LA COMISIÓN EJECUTIVA”** optimizará la captación de urgencias médicas a través del Servicio Telefónico de Emergencias 9-1-1; corresponde a **“SALUD DE “ENTIDFED”**” la asignación de unidades médicas, así como la asistencia y atención médica prehospitalaria que demanda la ciudadanía.
- XIV. “LAS PARTES”** deberán realizar en el ámbito de sus competencia lo correspondiente a cada fase de la atención del usuario y la gestión de la emergencia , a partir de la recepción de la llamada a través del Servicio Telefónico de Emergencia 9-1-1, despachar al servicio de ambulancia para la atención prehospitalaria, canalización al CRUM para la regulación médica y la recepción en la unidad hospitalaria más adecuada para el paciente, ajustándose a los lineamientos establecidos.
- XV. “LAS PARTES”** a través de los compromisos pactados en este instrumento jurídico optimizarán los recursos, disminuirán los tiempos de respuesta y mejorarán la calidad de la atención de los usuarios de los servicios médicos y de emergencia, respectivamente.

XVI. Ante incidentes con saldo masivo de víctimas, ambas dependencia confluirán en una estructura organizacional común que permita incrementar la capacidad de respuesta y atención de usuarios.

TERCERA. DE LA OPERACIÓN CONJUNTA:

- I. “SALUD DE “ENTIDFED””** deberá proporcionar a la **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** la relación del personal que laborará en las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C4), para el cumplimiento del objeto de este instrumento legal.

- II.** Se requiere que el personal de **“SALUD DE “ENTIDFED””** que ingrese a las instalaciones del C4, se encuentre debidamente acreditado y autorizado, portando identificación (gafete) con los datos del personal y la validación por parte del Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de _____ y la encargada de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública; para el caso de baja del personal, la identificación.

- III.** El acceso del personal al C4 deberá realizarse con estricta observación a los lineamientos de control de acceso a las instalaciones.

- IV. “LAS PARTES”** deberán especificar el apoyo tecnológico que se requiera en materia de comunicación, como lo es computadora, teléfono con línea de salida, radio matra para los médicos despachadores y para el coordinador del CRUM, ambulancias y las unidades hospitalarias así como contar con un lugar apropiado para la instalación de un radio con VHF, mismo que proporcionará **“SALUD DE “ENTIDFED””**.

- V. “LAS PARTES”** coordinarán la capacitación continua basados en la experiencia Nacional e Internacional, buscando los perfiles que exige el servicio; el

fundamento será siempre la experiencia y los conocimientos técnico científicos en la materia.

- VI. Será la labor permanente de **“LAS PARTES”** el análisis de los servicios de urgencias que se proporcionarán a la ciudadanía para evaluar las medidas preventivas a difundir entre la población, presentando un esquema integral de atención y concientización de lo que implica activar un servicio de emergencia.

CUARTA. DE LA INFORMACIÓN.

- I. **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** georreferenciará los incidentes que presenten cuando haya usuarios con necesidad de atención médica urgente, con la finalidad de obtener los puntos prioritarios del Estado para optimizar recursos.
- II. **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** guardará y proporcionará de manera expedita al CRUM la información referente a los incidentes médicos, necesaria para realizar estadística, análisis y planeación de políticas para mitigar la morbi-mortalidad de los usuarios de los servicios en cuestión.
- III. **“LAS PARTES”** proporcionarán de manera formal y a través de solicitudes, la información estadística referente a los servicios de emergencia cuando sea requerida.
- IV. **“SALUD DE “ENTIDFED””** gestionará a través del CRUM de manera cotidiana la recepción de pacientes de manera enunciativa, más no limitativa, en hospitales incorporados al Sistema de Urgencias del Estado de _____.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

- I. **“LAS PARTES”** convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones previstas en los ordenamientos en materia de seguridad pública y salud, la Ley General de Transparencia y Acceso a

la información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable.

- II. La información y documentación que se genere con motivo del presente Convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la elabore y solo podrá utilizarse para fines de seguridad.
- III. Con salvedad anterior, convienen **“LAS PARTES”** en que la información referente a urgencias y servicios médicos que se proporcione o que lleguen a conocer por motivo del presente Convenio y que sea considerada como confidencial en términos de la Ley en materia, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por estas con motivo o como consecuencia del objeto del presente instrumento no sea divulgada, propiciando en todo momento la confidencialidad del usuario.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para dar seguimiento a los compromisos establecidos en estas cláusulas y las acciones futuras que de común acuerdo se planteen, se creará un Grupo de Trabajo que se encargará de supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados para obtener los fines deseados por una de **“LAS PARTES”** y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Por **“SALUD DE “ENTIDFED”**”, el Director de Atención Médica, el director y/o coordinador del Centro Regulador de Urgencias Médicas y la Dirección o área encargada de la atención médica en Hospitales y Unidades Especializadas.
- II. Por **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** el responsable y/o coordinador operativo de Servicio Telefónico de Emergencia y Denuncia Anónima del C4 de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SÉPTIMA. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO.

Si alguna de **“LAS PARTES”** se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos deberá exponer tal circunstancia en las reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas

para lograr los resultados previstos y der necesario, modificar alguna cláusula del presente instrumento.

OCTAVA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Derivado de la suscripción del presente instrumento, se podrán acordar programas específicos que realicen **“SALUD DE “ENTIDFED”**” y **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** los cuales serán formulados y presentados ante el Grupo de Trabajo, para su aprobación, así como su suscripción, los cuales serán formalizados mediante bases específicas, que se deberán añadir al presente instrumento para formar parte del mismo.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Salvo lo previsto expresamente en el presente instrumento, ninguna de **“LAS PARTES”** Será responsable por el incumplimiento en que incurra cuando éste derive de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que las cláusulas seguirán surtiendo plenamente sus efectos una vez que desaparezca la causa que motivó el incumplimiento.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL Y RECURSOS HUMANOS.

“LAS PARTES” reconocen que el personal contratado por cada una de ellas mantendrá la relación laboral con quien las contrató, dependiendo exclusivamente de ésta, por tanto, continuarán bajo su dirección y dependencia. En ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual distintas de quien contrató a dicho personal, por lo tanto, a ninguna de **“LAS PARTES”** se les considerará patrón solidario o sustituto.

“SALUD DE “ENTIDFED”” enviará personal médico y paramédico para realizar las funciones de Médico Regulador o Técnico Regulador de Urgencias Médicas, a las instalaciones del C4 de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con domicilio en; _____ para atender a los casos de incidentes médicos generados en el Servicio Telefónico de Emergencias 9-1-1 que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA. INFRAESTRUCTURA LABORAL.

“LA COMISIÓN EJECUTIVA” proveerá instalaciones, espacios físicos, equipos de cómputo y telecomunicación, así como mobiliario y apoyo logístico que requieran los médicos reguladores y técnicos reguladores enviados por **“SALUD DE “ENTIDFED”**”

para desarrollar sus actividades y funciones inherentes al CRUM; en carácter de préstamo sin perder el derecho de los mismos y el personal enviado por **“SALUD DE “ENTIDFED”**” se compromete a hacer buen uso de las instalaciones, equipo y mobiliario de manera adecuada preservando la funcionalidad de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido y comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes. Las modificaciones se harán por escrito y entrarán en vigor en la fecha de su aprobación.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación que una de ellas realice por escrito a la otra, con veinte días hábiles de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de que subsistiera una discrepancia, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales con residencia en _____, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder. Este Convenio es producto de la buena fe por lo que **“SALUD DE “ENTIDFED”**” y **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** realizarán todas las acciones posibles para su debido acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VOLUNTAD DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no hubo de por medio dolo, mala fe o renuncia de derechos y declaran que lo anotado lo han manifestado con las facultades y atribuciones que les han sido otorgadas por mandato de la ley.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del valor, fuerza y alcance legal de su contenido, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad en la Ciudad de, el día.

POR **“SALUD DE “ENTIDFED””**

POR **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE **“ENTIDFED”**.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.